



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21755

07/09/2020

52297

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

RESPUESTA:

La diabetes, por sí sola no es causa de exclusión para el acceso a las Fuerzas Armadas ni a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado desde la entrada en vigor de la Orden PCI/6/2019 del 11 de Enero por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en los centro docentes militares de formación, modificada por Orden PCM/79/2020 de 29 de enero.

En estos procesos, el Tribunal Médico Militar de Apelación valora la aptitud para el ingreso de los aspirantes en los distintos centros docentes militares. El dictamen médico se fundamenta en los datos obtenidos de la realización de la historia clínica, la exploración física y los resultados de las pruebas complementarias solicitadas.

En el caso del aspirante de referencia se le excluyó por el Apartado A-5 del cuadro de exclusiones: “procesos endocrinometabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieren terapia sustitutiva continua y sean incompatibles con la profesión militar, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el Servicio médico correspondiente”.

Todos los componentes del Tribunal Médico Militar de Apelación son Oficiales Médicos especialistas nombrados por Resolución 452/38140/2020, de 2 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección. El citado dictamen se fundamenta en el informe emitido por los oficiales médicos especialistas, que valoran las distintas patologías. En el caso objeto de esta pregunta, por una oficial médico especialista en Endocrinología y Nutrición.

Madrid, 29 de octubre de 2020